

Legislación Nacional

LEY 23117 EMPLEO PÚBLICO EMPRESAS DEL ESTADO Trabajadores de empresas públicas que fueran despedidos o cesanteados por motivos políticos, gremiales o sociales. Amnistía por delitos políticos y comunes conexos. Reincorporación sanc. 30/09/1984; promul. 25/10/1984; publ. 07/11/1984 **El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en congreso, etc, sancionan con fuerza de ley:****Art. 1.º** Consideráanse comprendidos en el régimen de reparación de derechos establecido por la ley 20508 y su decreto reglamentario a los trabajadores de las empresas del Estado, sociedades del Estado y de economía mixta que fueran despedidos o cesanteados por motivos políticos, gremiales o sociales durante el período establecido por el art. 1º de la ley mencionada.**Art. 2.º** A los efectos de la reincorporación de los agentes mencionados serán de aplicación, en todo lo pertinente, las disposiciones del decreto 1171/1973, salvo el plazo de caducidad de su art. 3º, y sin perjuicio de las nuevas disposiciones reglamentarias que puedan emanar del Poder Ejecutivo.**Art. 3.º** Comuníquese, etc. Pugliese - Otero - Belnicoff - Macris Referencias: **L 20508**19-A-605